

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00160.00

DEMANDANTE: Carlos Guillermo Guzmán Lora

DEMANDADO: Instituto Colombiano Agropecuario "ICA"

Visto el anterior informe secretarial referido al recurso de apelación presentado por la parte demandante, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, que son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces.

Respecto al trámite del recurso de apelación contra sentencias el artículo 247 ibídem establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el asunto, el día 12 de julio de 2016, se profirió sentencia denegatoria de las pretensiones de la demanda. Decisión que fue notificada personalmente a las partes el día 15 de julio de 2016, mediante el envío de mensaje al correspondiente buzón electrónico para notificaciones judiciales, tal como consta a folios 224 y 226, por lo que el término de 10 días para recurrir vencía el 01 de agosto de 2016.

A folio 227 a 230 se observa que el 18 de julio de 2016, el apoderado del demandante interpuso recurso de apelación sustentado contra la sentencia de primera instancia, el cual se presentó en término.

En aplicación de las normas referidas, la providencia impugnada es susceptible de apelación, y el recurso interpuesto cumple con los requisitos de oportunidad y trámite. En consecuencia, lo procedente es la concesión del recurso de alzada.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

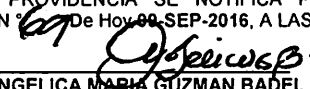
1. Concédase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante, contra la sentencia de primera instancia fechada doce (12) de julio de 2016. En consecuencia, por Secretaría, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, Sala Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 67 De Hoy 09 SEP-2016, A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria